

133-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas cinco minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Aserrí, de la provincia de San José, por el partido De los Trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido De los Trabajadores celebró el once de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón Aserrí, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Natalia Cristina Arias Villalobos, cédula de identidad 113440507, designada como presidenta suplente del comité ejecutivo y delegada territorial, fue nombrada en ausencia y no consta la carta de aceptación en el expediente de la agrupación política, aspecto que podrá ser subsanado con la presentación de la misma a este Departamento, previo al dictado de la resolución de conclusión de la etapa de las asambleas cantonales (Resolución 602-E3-2013 de las doce horas cuarenta minutos del primero de febrero de dos mil trece y artículo cuatro del Reglamento citado).

Pendiente la designación del presidente suplente y un delegado territorial, este último cargo deberá recaer en una mujer con el fin de cumplir con el principio de paridad de género.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Viquez
Jefa

MCV/krv/vcm

C: Expediente N° 213-2016, Partido De los Trabajadores.

Ref: 2220, 2382, 2440, 2499-2016